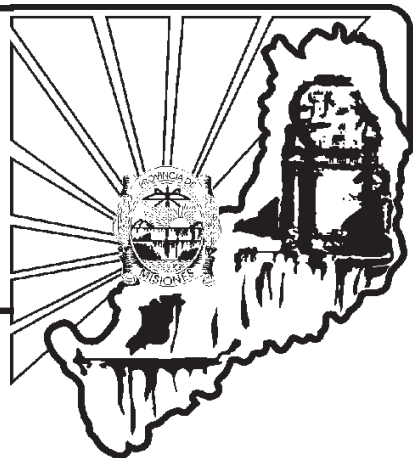
IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2025.07.02 07:17:09 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16386 POSADAS, MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 2025 EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 721 Pág. 2 a 7.
Decretos Sintetizados N°s.: 752 y 753 Pág. 8.
Municipalidad de Garupá:
Ordenanzas N°s.: 548/21 y 717;
Decreto N° 093 Pág. 8 a 12.
Sociedades: Pág. 12 a 15.
Edictos: Pág. 15 a 28.
Subastas: Pág. 28 y 29.
Convocatorias: Pág. 29 a 31.
Licitaciones: Pág. 31.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 721

POSADAS, 23 de Abril de 2.025.-
VISTO: Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de Noviembre del 2.016, Decreto N° 1518 de fecha 19 de Octubre del 2.018 y Decreto N° 371 de fecha 08 de Abril del 2.019"; y
CONSIDERANDO:
QUE, en fecha 11 de Noviembre del 2016, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522/2.016, se ratifica el Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Misiones y la Empresa LUG S.A.;
QUE, el gobierno de la provincia de Misiones a través del Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522/2.016, manifestó su intención de promover la sustitución de las luminarias públicas de la Provincia por luminarias con tecnología LED, contribuyendo a la disminución del consumo energético público en todos los Municipios y por consiguiente a una mayor disponibilidad de recursos energéticos a distribuir;
QUE, en fecha 03 de Febrero del 2017, por Resolución del Ministerio de Industria N° 21, en virtud de lo dispuesto por el Art. 26° inc. 18 y 31° de la Ley I - N° 70, se encomienda al Parque Industrial Posadas que realice todas las acciones necesarias para ejecutar el Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias oportunamente suscripto;
QUE en fecha 19 de Octubre del 2.018 a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518/2.018, se implementó un "Plan Integral de Provisión de Luminarias" denominado "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO";
QUE, por la proximidad y vinculación existente con el objeto del Plan, en concordancia con la Resolución del Ministerio de Industria N° 21/2.017, se designó al Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M como responsable de la ejecución del "Plan Integral de Provisión de Luminarias" denominado "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", así como de la ejecución del Acuerdo de Radicación Industrial Provisión de Luminarias, ratificado oportunamente por medio de Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522/2.016 - CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN;
QUE, mediante el Artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518/2.018 se aprueba la designación del Parque Industrial y de la Innovación Posadas S.A.P.E.M como responsable de la ejecución del "Plan Integral de Provisión de Luminarias" denominado "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO"; Luminaria
QUE, el "Plan Integral de Provisión de luminarias" dominado "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" ofrecía oportunamente enormes beneficios para los Municipios adquirentes, quienes adquirían luminarias de primera línea bonificadas en un gran porcentaje, beneficio que era otorgado y afrontado por el Gobierno de la Provincia de Misiones;
QUE, la realidad económica actual del país, ha vuelto imposible de sostener el mencionado plan en los términos oportunamente establecidos, por lo cual se requiere un nuevo plan de luminarias en el que el Municipio adquirente afronte el costo total de la luminaria y la Provincia los costos de su financiación hasta en veinticuatro (24) cuotas, en un esfuerzo compartido entre la Provincia y los municipios;
QUE, en virtud de lo dispuesto, resulta necesario implementar un nuevo Plan de recambio de luminarias, acorde a la realidad económica actual y a las nuevas modalidades de financiación ofrecidas;
QUE, el nuevo Plan de recambio de luminarias requiere, conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522/2.016 CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN; de la designación del Parque Industrial y de la Innovación Posadas S.A.P.E.M como responsable de la ejecución, ello en razones de la proximidad y vinculación existente con el objeto de dicho Plan;
QUE, conforme lo dispuesto por el Art. 116° inc. 15 de la Constitución de la provincia de Misiones, el Gobernador de la Provincia de Misiones dentro de sus atribuciones ostenta la función de ejercer la jurisdicción administrativa en el modo y en la forma que la ley determine;
QUE, han tomado intervención los Servicios Jurídicos Permanentes;
QUE, no habiendo óbices que formular, a tal efecto se procede al dictado del presente Instrumento.-
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 1518 de fecha 19 de Octubre del año 2.018 y el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" que lo integra como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 371 de fecha 08 de Abril del año 2.019.-

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el "Plan de Provisión de Luminarias Led MISIONES ILUMINACIÓN SUSTENTABLE 2.025" con el objeto de promover la sustitución de las luminarias públicas de la Provincia por luminarias con tecnología LED, contribuyendo a la disminución del consumo energético público en todos los Municipios de la Provincia y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir.-

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE el Reglamento del "Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", que luce como ANEXO I del presente Decreto, el que regirá la forma, los requisitos, los plazos para su implementación en la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 5°.- DETERMÍNASE que a los fines de implementar el "Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", el Gobierno de la Provincia de Misiones, a través del organismo o ente correspondiente, instrumentara la financiación de la adquisición de luminarias LED en hasta veinticuatro (24) cuotas sin intereses.-

ARTÍCULO 6°.- DESÍGNASE al Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, como responsable de la ejecución del "Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", ejecutor del Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, conforme lo ratificado por Decreto N° 1522/16 en razón de la proximidad y vinculaciones existentes con el objeto del Plan aprobado.-

ARTÍCULO 7°.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse al, presente Decreto a través de sus procedimientos e Instrumentos internos, en el que deberán autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de contrato acuerdos pertinentes según lo establece el Reglamento aprobado en el ANEXO I del presente.-

ARTÍCULO 8°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros, de Industria y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones,.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Industria, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y posteriormente remitas que Industrial y de la Innovación Posadas.-

PASSALACQUA – Safrán – Fachinello

ANEXO I

PLAN INTEGRAL DE PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED "MISIONES ILUMINACIÓN SUSTENTABLE 2.025"

CAPÍTULO I

MARCO - OBJETO

PRIMERA: El presente Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACIÓN SUSTENTABLE 2.025", tiene como objeto directo e inmediato la reducción del consumo energético público, lo que se pretende lograr a través del reemplazo de las Luminarias tradicionales de sodio ocupadas hoy en día en la iluminación pública en la Provincia por Luminarias con Tecnología LED, con la posibilidad de incorporar tecnología de control por tele gestión de última generación, de alto rendimiento y prolongada vida útil, con lo que se estima que por cada luminaria reemplazada se ahorrará entre un sesenta (60) y setenta (70) por ciento del consumo de lo que actualmente utiliza una luminaria tradicional.-

SEGUNDA: Las Luminarias, objeto del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACIÓN SUSTENTABLE 2.025", son las que dispone el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, en cumplimiento del Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, celebrado en fecha 10 de Octubre de 2.016 ratificado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de Noviembre del 2.016.-

TERCERA: El Gobierno de la Provincia de Misiones ratificando la Resolución del Ministerio de Industria N° 21 de fecha 03 de Febrero de 2.017 oportunamente designo al PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACION POSADAS SAPEM y en su caso a quien este indique como encargado de la ejecución del Acuerdo de Radicación de Luminarias y en consecuencia del Plan de Provisión de Luminarias Led que se apruebe a tal efecto.-

CUARTA: Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del presente Decreto se designa al Parque Industrial de la In-

novación Posadas SAPEM, como responsable de la ejecución del. Plan de Provisión de Luminarias Led “MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025”.-

QUINTA: El plan está destinado a los Municipios de la Provincia de Misiones, quienes podrán adquirir la cantidad de luminarias LED que se necesiten en el Ejido Municipal para el reemplazo de la Luminaria de Alumbrado Público tradicional y en las cantidades que tenga a disposición el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, siempre en los términos y condiciones que aquí se establecen y en los instrumentos particulares que se firmaren en razón de la adhesión del Municipio al presente plan.-

SEXTA: El Plan de Provisión de Luminarias Led “MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025”, tiene como especial beneficio para el Municipio adherido que el Gobierno de la Provincia de Misiones a través del organismo o ente correspondiente instrumentará la financiación de la adquisición de luminarias LED que se requieran en hasta 24 (veinticuatro) cuotas sin intereses para los Municipios adquirentes.-

SÉPTIMA: El Municipio adherido al Plan de Provisión de Luminarias Led “MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025”, deberá abonar el cien por ciento (100%) del valor de las luminarias adquiridas, pudiendo abonarlo de contado, mediante transferencia, depósito o efectivo a la cuenta del Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, o podrá hacerlo a plazo, adquiriéndolas en plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses, en las condiciones establecidas conforme el presente Reglamento.-

CAPÍTULO II

ADHESIÓN

OCTAVA: El Municipio interesado en adherirse al Plan de Provisión de Luminarias Led “MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025” deberá realizar su adhesión a través de los instrumentos correspondientes, emanado del Órgano Competente y conforme los procedimientos administrativos vigentes en el Municipio y/o en su caso en la Provincia. En el instrumento se debe establecer la autorización expresa, de sus Órganos Internos Competentes, para que el Departamento Ejecutivo Municipal suscriba el contrato y/o los acuerdos particulares consecuencia de la adhesión del Municipio al presente plan. En el Instrumento de adhesión el Municipio debe disponer, de forma general, su intención de acogerse al plan, expresando la forma en que abonará la luminaria adquirida, sin necesidad de especificar cantidades y modelos, pues puede haber variabilidad de modelos del fabricante, aunque el producto fuere de las mismas calidades y condiciones. En el caso de que el Municipio optare por adherirse al Plan y por abonar a plazo, el instrumento además deberá autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a retener la cuota mensual acordada de lo que el Municipio percibe por el régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), por el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente.-

NOVENA: A los efectos de la adhesión del Municipio al plan, luce adjunto proyecto sugerido de ordenanza municipal con los requisitos básicos y necesarios para la adhesión. Una vez emitida la Ordenanza respectiva, deberán remitir los Municipios interesados, en copia certificada, al Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM y al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.-

CAPÍTULO III

FORMA, MEDIOS, Y PLAZOS DE PAGOS

DÉCIMA: Tal como se expresa en la cláusula sexta, el Municipio adherido al Plan de Provisión de Luminarias Led “MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025”, deberá abonar el cien por ciento (100%) del valor de las luminarias que proyectare adquirir. El pago podrá hacerlo de contado, mediante transferencia o depósito a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM o bien podrá optar por la modalidad de pago a plazo con el financiamiento que ofreciere la Provincia.-

DÉCIMA PRIMERA: De optar el Municipio por el pago a plazo, las cuotas acordadas serán afrontadas con los fondos que el Municipio percibe por el régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV – N° 10 (antes Ley 2.535), por el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, para lo que el Municipio deberá autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servidos Públicos de la Provincia de Misiones, a realizar la retención de la cuota correspondiente, las que posteriormente serán transferidas a la cuenta del Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM.

La sola retención de la cuota efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones es suficiente comprobante de pago para el Municipio.

El Municipio, en el instrumento de adhesión al Plan deberá especificar el plazo, -cantidad de cuotas-, en el que realizará el pago.

Los pagos podrán realizarse hasta en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. Los intereses que surjan de la operación serán afrontados por la Provincia de Misiones.-

DÉCIMA SEGUNDA: A los fines de instrumentar la forma de adquisición de las Luminarias, la cantidad, la forma y medio de pago, se celebrará entre el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM y el Municipio adherido un Contrato adecuado a la operación a realizar, en el que se detallará toda la operatoria, procedimiento, plazos, pagos cantidades y modelos de luminarias a adquirir. En el mismo Instrumento se autorizará al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, para que proceda a realizar las retenciones sobre el régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, que percibe el Municipio por los montos y en los plazos especificados en el instrumento, montos que posteriormente se transferirán a la cuenta del Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM.

A los fines de la instrumentación de la operación el Municipio adherido deberá remitir al Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM una planilla llamada “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias” en donde se relevan las necesidades de recambio junto con todos los aspectos técnicos requeridos para la instalación solicitada.-

CAPÍTULO IV

REQUISITOS TÉCNICOS

DÉCIMA TERCERA: Las Luminarias LED objeto del Plan de Provisión de Luminarias Led “MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025” revisten las siguientes condiciones técnicas: Fuentes de luz LED, temperatura de color entre 4.000 y 5.000°K, fuente adaptada para tele gestión, con o sin zócalo NEMA de 7 pines para fotocélula, 100.000 lis (20 años) de vida útil (L80/B10), garantía de 5 años, cumplimiento de Normas IRAM y podrán ser personalizadas para el proyecto lumínico que el municipio requiera. Los modelos de las luminarias pueden diferir ya sean de alumbrado público, plazas o a fines de ser destinados a recintos cerrados, semi cerrados o abiertos.-

DÉCIMA CUARTA: Previo a la suscripción del Instrumento a que hace referencia la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, el Municipio deberá remitir al Parque Industrial Posadas SAPEM una Planilla denominada “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias” con los siguientes datos:

- Cantidad de Luminarias a Reemplazar,
- Calle en la que se instalará,
- Entrecalles;
- Coordenadas de calle y entrecalles,
- Luminaria actual instalada,
- Tipo de columna,
- Estado Columna,
- Ancho de calle (en metros),
- Superficie Pavimento,
- Clasificación de la calzada IRAM,
- Altura de Montaje (en metros),
- Distancia entre columnas (en metros),
- Longitud de Brazo (en metros),
- Distancia al cordón (en metros),
- Inclinación del brazo (en grados),
- Disposición,
- Tipo de alimentación,
- Línea Eléctrica Independiente de Residencial [Sin
- Puesta a Tierra,
- Estado Instalación Eléctrica.
- Descripción General de la Obra de Recambio
- Personal involucrado organismo (se aclara qué organismo instalará el artefacto ya sea el Municipio, Cooperativa, EMSA o alguna empresa tercerizada).
- Equipamiento disponible para la instalación.
- Tiempo de ejecución.
- Recinto de almacenamiento previo a la instalación.
- Gestión de reutilización, y plan de acción de algunas columnas que se encuentren en forma precaria o que tengan que

instarse una nueva).
El Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM facilitará al Municipio adherido la planilla con los datos de referencia, en formato digital a los fines de facilitar las labores y estandarizar las presentaciones que debe ser presentada la información.
La PLANILLA "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" deberá estar suscripta por un técnico en la materia y por el Funcionario Municipal autorizado a tal efecto y tendrá valor de declaración jurada.
El Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM también facilitará al Municipio Adherido dos archivos digitales en formato pdf llamado "LUMINARIAS LUG MUNICIPIOS", en los cuales constan los distintos modelos y potencias que poseen los productos de alumbrado público. El segundo archivo llamado "GUÍA DE INSTALACIÓN Y PLAN DE SEGUIMIENTO" tiene el fin de orientar la correcta instalación (ítem importante en cuestiones de garantía), explicar el proceso de seguimiento y cómo rellenar la Planilla "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias".-
DÉCIMA QUINTA: Recibida la Planilla "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" referida en la Cláusula anterior, el equipo técnico del Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM junto con Electricidad de Misiones S.A. realizará un examen y evaluación de la información declarada por el Municipio, y en su caso dispondrá una constatación a los fines de corroborar si son adecuadas las condiciones para la sustitución de las luminarias. Si de la constatación que realizare el equipo técnico surgieran diferencias con la Planilla "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" remitida por el Municipio Adherido, se deberá consensuar una nueva Planilla entre el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Municipio; de no haber consenso, prevalecerá la constatación realizada por los Técnicos del Parque Industrial Posadas SAPEM. Aprobada la planilla definitiva, esta será el documento base para la confección del Contrato pasando además a integrar el mencionado contrato como anexo.-
DÉCIMA SEXTA: Luego de suscripto el contrato y demás instrumentos correspondientes, el Municipio estará en condiciones de recibir las Luminarias y proceder a su instalación. Dicha instalación podrá realizarla el Municipio, o bien acordarla con el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM.-

CAPÍTULO

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA: Las luminarias adquiridas por el Municipio no podrán ser instaladas en lugar diferente al que se proyectó ni podrán ser utilizadas para otros fines diferentes para los que se adquirieron. La instalación de cada Luminaria debe respetar la PLANILLA "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" definitiva aprobada por el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM.-
DÉCIMA OCTAVA: Suscripto el contrato y recibidas las Luminarias por parte del Municipio, las partes no podrán rescindir ni resolver el contrato, no podrán omitir las obligaciones que impone el presente, el contrato y todos los demás documentos o instrumentos que se suscribieren en razón de la adhesión del Municipio al Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025" pudiendo las partes de forma consensuada y bajo causa justificada comprobada modificar las obligaciones asumidas en el contrato.-
DÉCIMA NOVENA: El Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM no se responsabiliza por defectos en las instalaciones de las Luminarias, salvo los casos en que haya procedido a su instalación. La garantía de funcionamiento de los artefactos contemplan las reposiciones o reparaciones, de acuerdo al alcance del documento del fabricante y serán de atención directa con este último.-
VIGÉSIMA: En caso de diferencias, desacuerdos o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente o de los contratos particulares derivados del presente el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM y el Municipio intentarán superarlo de forma amistosa; si no fuera posible resolverlos en forma amistosa en miras al interés público, las partes someterán sus conflictos a los tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder.-

PROYECTO DE ORDENANZA

…….. Misiones, …….. del mes de …… del año-
ORDENANZA N°/....-
VISTO, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de Noviembre del 2.016 y De fecha del 2025; y
CONSIDERANDO:
QUE, por Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de Noviembre del 2.016, se ratifica el acuerdo de

Ratificación industrial y Provisión de Luminarias de la Provincia de Misiones;
QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° de fecha De de 2.025, se aprueba el nuevo Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", con el objeto de promover la reducción del consumo energético público, a través del reemplazo de las Luminarias tradicionales de sodio ocupadas hoy en día en la iluminación pública en la Provincia por Luminarias con Tecnología LED de última generación, de alto rendimiento y prolongada vida útil fabricadas en el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM;
QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° de fecha…De …de 2.025, se deja sin efecto el Decreto N° 1518 de fecha 19 de Octubre del año 2.018 y consecuentemente el anterior Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES — TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" que lo integra como ANEXO I, dejándose asimismo sin efecto el Decreto N° 371 de fecha 08 de Abril del año 2.019;
QUE, es de interés para el Municipio acceder al uso de nuevas tecnologías siendo que las mismas contribuirán a la disminución del consumo energético público, lo que conlleva a menores costos de mantenimiento y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir, obteniendo resultados favorables tanto a nivel económico como ambiental en el Ejido Municipal;
QUE, con el objeto de acogemos al nuevo Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", resulta razonable oportuno y conveniente la adhesión del Municipio a los términos, condiciones, acciones y alcances de lo dispuesto por el Decreto N° de fecha de del 2.025 y sus respectivos Anexos;
QUE, a fin de implementar en el Municipio el Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", aprobado mediante Decreto N° ,... De fecha De del 2.025, resulta necesario, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los contratos y/o acuerdos particulares que resulten de la adhesión del Municipio al Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2025", con el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con tal finalidad, como asimismo corresponde autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a fin de que proceda a retener la cuota mensual acordada de los montos percibidos por el Municipio por el régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV — N° 10 (antes Ley 2535), por el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, sin intereses;
QUE, a tal efecto se procede al dictado del dispositivo legal pertinente;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE ...

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio al Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", aprobado mediante Decreto N° De fecha De del 2.025.-
ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Intendente Municipal, a suscribir el respectivo contrato y/o acuerdo con el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, como responsable municipal ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de implementar en el Municipio el Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", aprobado mediante Decreto N° De fecha De del 2.025.-
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones que proceda a retener de los montos percibidos por el Municipio por el régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV — N° 10 (antes Ley 2.535), por el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, la cuota mensual acordada en concepto de canon derivado del contrato y/o acuerdo que se suscribirá con el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, con el objeto de la implementación del Plan de Provisión de Luminarias Led "MISIONES ILUMINACION SUSTENTABLE 2.025", aprobado mediante Decreto N° De fecha….. De….. del 2.025.-
ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los pagos de contado, efectuados por el Municipio para la adquisición de las luminarias solicitadas, se realizarán a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta indicada en el contrato y/o acuerdo celebrado oportunamente con el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM y el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 752

POSADAS, 25 de Abril de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de $ 2.927.248,47 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) a favor de la firma comercial "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 89/24 por la adquisición total de (1.458) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en las Comisarías de Jardín América y Puerto Leoni - Misiones, durante el mes de Abril del año 2.024, según Factura N° 00006-00004583 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 753

POSADAS, 25 de Abril de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de $ 11.253.000,00 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), a favor del Servicio Penitenciario Provincial "Cuenta Especial trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolso" C.U.I.T. N° 30-68325077-1 con Domicilio en Edificio Torreón Chacra 32-33, Posadas - Misiones, según Acta de Recepción N° 92/24, por la adquisición de (10.230) raciones de comidas diarias consumidas por los detenidos alojados en las distintas dependencias policiales de los departamentos Capital, Oberá, Eldorado y Puerto Rico - Misiones, durante el mes de Mayo del año 2.024, según Factura N° 00009-00000174 encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior a favor del Servicio Penitenciario Provincial "Cuenta Especial Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolso" C.U.I.T. N° 30-68325077-1, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

ORDENANZA N° 548/2.021

GARUPÁ, Misiones, 14 de octubre de 2.021.-
VISTO: Nota N° 147 de fecha 15 de Septiembre de 2.021 con Proyecto de Ordenanza referente a la Creación de "Centros Municipales de Mediación Comunitaria y Resolución Participativa de Conflictos", y;
CONSIDERANDO:
QUE, habiendo una necesidad real dentro del Municipio de Garupá de la creación de "Centros Municipales de Mediación Comunitaria y Resolución Participativa de Conflictos" a fin de facilitar la accesibilidad a un centro de mediación de los vecinos residentes, es que se genera este proyecto;
QUE, la Ley Nacional N° 24.573/95 instituye la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos en sus respectivas jurisdicciones;
QUE, la Ley Provincial XII - N°19 de Medios de Resolución Alternativa de Conflictos en su Artículo 54° aborda la temática provincial de mediación comunitaria, estableciendo la misma norma que el Superior Tribunal de Justicia es Autoridad de Aplicación conforme Artículo 56°. Asimismo, por Acordada de Alto Tribunal N° 167/15, se crea el Registro Provincial de Mediadores Comunitarios, y existiendo antecedentes provinciales y nacionales al respecto;
QUE, por ello es que debe ser declarada de Interés Municipal la institucionalización y el desarrollo de la mediación comunitaria en especial y los métodos participativos de resolución de conflicto con las características de la normativa vigente en el ámbito provincial y nacional;
QUE, observándose que han sido, son y serán las permanentes situaciones devienen en conflictos entre vecinos de nuestro pueblo que no encuentran un ámbito ni canal adecuados para plantear sus problemas en pos de una solución, lo

que puede llevar a la escalada y ampliación con implicancias imprevisibles en muchos casos;
QUE, siendo el proceso de Mediación una herramienta de resolución pacífica de conflictos, ayudada por un tercero neutral, llamado Mediador, el cual procurará que las partes lleguen a un acuerdo absolutamente voluntario, confidencial y extrajudicial;
QUE, en su defecto que el mismo pueda contar con una amplia gama de herramientas que le permitan abordar los conflictos en sus múltiples variantes y etapas, haciendo uso de los procesos de mediación, conciliación, facilitación, negociación, grupos de diálogo, procesos participativos y/o colaborativos para la toma de decisiones y todo abordaje no adversaria tendiente a la búsqueda de acuerdos inclusivos que promuevan el protagonismo y la participación, el compromiso y la construcción de ciudadanía;
QUE, por eso la existencia de "Centros Municipales de Mediación Comunitaria y Resolución Participativa de Conflictos, posibilitarán que el ciudadano de Garupá pueda ser escuchado y que cualquier vecino e incluso el Municipio pueda tener una herramienta ágil, moderna y eficaz para canalizar de manera extrajudicial los problemas o conflictos de los vecinos;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- a) ESTABLÉCESE en el ámbito del Gobierno Municipal de Garupá, a los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos como herramientas de gestión para el abordaje preventivo y el tratamiento de reclamos, denuncias, conflictos entre personas, grupos e instituciones, como paso previo a los circuitos de tratamiento tradicional de estas temáticas o en cualquier instancia del proceso iniciado por esas vías.
b) CRÉANSE en el ámbito de Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Garupá "Centros Municipales de Mediación Comunitaria y Resolución Participativa de Conflictos", a través del cual las partes en conflicto, asistida por un tercero neutral llamado Mediador, procurarán un acuerdo de carácter voluntario, económico, confidencial y extrajudicial.
En los mismos se hará uso de los procesos de mediación, conciliación, facilitación, negociación, grupos de diálogo, procesos participativos y/o colaborativos para la toma de decisiones y todo abordaje no adversario tendiente a la búsqueda de acuerdos inclusivos que promuevan el protagonismo, el compromiso y la construcción de ciudadanía.
Los "Centros Municipales de Mediación Comunitaria y Resolución Participativa de Conflictos" serán gestionados por un Coordinador Mediador, el que dispondrá del ámbito físico en las delegaciones municipales contando con el personal que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento de su función.-

GARANTÍAS

ARTÍCULO 2°.- EL PROCESO DE MEDIACIÓN SERÁ DE CARÁCTER:
a) VOLUNTARIO, las partes deciden su concurrencia o no a la audiencia de Mediación, así como a dar por finalizado el proceso si así lo desean, aún sin llegar a un acuerdo. Su participación no implica perder otras alternativas para resolver el conflicto.
b) INFORMAL, las partes pueden acudir solas o con abogados si quieren ser asesoradas sobre sus derechos.
c) CONFIDENCIAL, la mediación tiene carácter confidencial, los que en ellas participan deberán mantener la debida reserva, comprometiéndose en la suscripción de un acuerdo de confidencialidad al iniciar el proceso.
d) EXTRAJUDICIAL, las partes son asistidas por un mediador, especialmente capacitado para facilitar la comunicación.
e) COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE PARTES, lo que implica que deberán concurrir personalmente.
De no mediar acuerdo, las partes no quedan imposibilitadas de recurrir a otro fuero.-

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 3°.- LA SOLICITUD de mediación se consignará por escrito ante la mesa receptora, o en forma verbal vía telefónica o cualquier medio, confeccionándose la constancia de solicitud que deberá contener: Datos de ambas partes, Nombre y Apellido, domicilio, número de teléfono o correo electrónico, así como una breve determinación de la naturaleza del conflicto y otros requisitos que se establecerán por vía de la reglamentación.-
ARTÍCULO 4°.- EN UN plazo de no más de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición el Coordinador del Centro, asignará el responsable del cumplimiento de las etapas de aceptación y fijación de lugar, fecha y horade la reunión de mediación, para que en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles sea asigne un mediador.-
ARTÍCULO 5.- EL MEDIADOR, luego de haber sido designado y aceptado el cargo, en un plazo que no supere los treinta (30) días hábiles, abordará las reuniones necesarias, debiendo las partes comparecer personalmente, presencial

o virtual. En caso de incomparecencia de algunas de las partes, el mediador podrá fijar una segunda audiencia dentro del mismo plazo. Si esta segunda fracasare, sin aviso de inasistencia de algunas de las partes, se tendrá por desistido el proceso de mediación, por voluntad de las partes, finalizando el mismo.-

ARTÍCULO 6°.- LIBROS: Cada Centro deberá llevar: a) Un Libro de Entradas; b) Un libro de Registro/Agenda de Reuniones de Mediación; c) Un Libro Registro de Actas, donde constarán las actas de designación de mediador, de Actas/constancia de reuniones de mediación y de Actas con acuerdo, desagregándose en verbales o escritos, y los que por reglamentación se requieran.-

ARTÍCULO 7°.- EL PLAZO para la mediación se podrá se podrá prorrogar si el Mediador con acuerdo de las partes así lo estiman.-

ARTÍCULO 8°.- EL MEDIADOR podrá convocar a las partes a la audiencia, tantas veces como éste estime conveniente para la resolución del conflicto, por cualquier medio con la debida constancia en el legajo de mediación.-

ARTÍCULO 9°.- EL PROCEDIMIENTO de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste la realización del acuerdo total o parcial dejando constancia si el mismo es verbal o escrito. En el caso que sea escrita el acta donde consten las clausulas o condiciones a las que se arribaron, estará refrendado por las firmas del Mediador y las partes, entregándose un ejemplar a cada parte y reservándose uno para el Registro del Centro.-

ARTÍCULO 10°.- Para cada caso se formará un legajo que contendrá la solicitud de mediación, actas de audiencias celebradas, cualquier otra constancia que el Mediador o las partes entiendan pertinente incorporar, el acta de la conclusión de la mediación con su resultado y de existir Acuerdo escrito una copia del mismo.-

DEL MEDIADOR

ARTÍCULO 11°.- EL Mediador no podrá asistir profesionalmente a las partes durante o después de la mediación, cualquiera sea el resultado de la misma por los hechos objeto de la mediación. Esta prohibición se mantendrá por un (1) años contados a partir de la conclusión del proceso y respecto de temas principales o conexos al debatido en el proceso.-

ARTÍCULO 12°.- EL Mediador cesa en sus funciones por las siguientes causas:

a) Por haber culminado el proceso de Mediación asignado.

b) Por incapacidad y/o muerte sobreviniente.

c) Por excusación o recusación.

d) Por inhabilitación judicial o por condena con pena de reclusión o prisión por delito doloso.-

ARTÍCULO 13°.- EL MEDIADOR designado podrá ser personal permanente de la Planta Municipal existente en este caso no percibirá honorarios por su tarea. En el supuesto de que el mediador y/o comediado no presente servicios al Estado Municipal o Provincial, podrán percibir los honorarios que se acuerden con anterioridad a la iniciación del proceso los honorarios libremente convenidos con las partes. El mediador podrá llevar una planilla donde constarán datos del/los obligados al pago, monto acordado, fecha de inicio y finalización del proceso, cantidad de reuniones realizadas, y cualquier otro dato que las partes establezcan, la que será firmada por las partes y sirve de título ejecutivo para reclamos judiciales, en el supuesto de no ser abonados los honorarios devengados por los obligados al pago. Conforme Artículo 54° Ley XII - N° 19 primera parte, respecto del segundo apartado el mediador/comediador designado no podrá pertenecer ni estar en los últimos dos (2) años en relación de dependencia con el estado municipal.-

ARTÍCULO 14°.- LOS MEDIADORES deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Mediadores Comunitarios, conforme los requisitos establecidos en la Ley XII - N° 19 y la Acordada N° 167/15 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 15°.- EL MEDIADOR deberá excusarse y podrán ser recusados en la oportunidad y por los motivos previstos para los jueces en el Código Procesal Civil de la Provincia. Producida su desafectación el coordinador procederá a realizar una nueva designación.-

ARTÍCULO 16°.- EVALUACIÓN. Al recibir la designación para una mediación y durante todo el proceso, el mediador debe evaluar si la mediación constituye el sistema de resolución de conflictos adecuado a ese caso en particular, atendiendo a la naturaleza del conflicto y la situación de las partes. Si establece que la mediación no es el método adecuado, debe suspender la misma y comunicarlo a los “Centros Municipales de Mediación Comunitaria y Resolución Participativa de Conflictos” y a las partes, y poner fin al proceso.-

ARTÍCULO 17°.- EN CASO de incumplimiento lo establecido en el artículo 2° de la presente, o las garantías establecidas en el Ley XII - N° 19, Artículos 5°, 6°, 7°, 9° y concordantes, se informará a la Comisión de Ética creada por el Artículo 49° de la misma norma provincial y no podrá cobrar los honorarios del caso. A su vez las partes no podrán participar de otra mediación.-

ARTÍCULO 18°.- EL COORDINADOR del “Centro Municipal de Mediación Comunitaria y Resolución Participativa de Conflictos” deberá informar una vez cada seis meses por medio de la Oficina establecida por el Poder Ejecutivo

Municipal a este Honorable Concejo Deliberante las actividades del Centro.-
ARTÍCULO 19°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a Reglamentar la presente Ordenanza y a la amplia difusión del Instituto de la Mediación en todos los ámbitos que considere de interés.-
ARTÍCULO 20°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a las áreas Pertinentes, notifíquese. Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIANA – Cuenca

Dada en la Sala de Sesiones "Evita", de este Honorable Cuerpo Deliberante de la Ciudad de Garupá, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria N° 027 a los 14 días del mes de Octubre del 2.021.-

PS19361 V16386

ORDENANZA Nº 717

GARUPÁ, Misiones, 04 de Junio del 2.025.-
VISTO: El EXPTE. N° 612/P/2.024, sobre la nota de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, solicitando se exima del pago de la Tasa General de Inmueble, y;
CONSIDERANDO
QUE, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días se encuentra legalmente constituida como una institución religiosa sin fines de lucro, cumpliendo funciones sociales, culturales y comunitarias que benefician a la sociedad;
QUE, resulta procedente otorgar la condonación de los importes adeudados en concepto de Tasa General de Inmuebles de los ejercicios fiscales comprendidos entre los años 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023 inclusive, así como la eximición del pago de dicha tasa correspondiente al ejercicio 2.024;
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- CONDÓNESE del pago de la Tasa General de Inmueble de los Ejercicios Fiscales de los años 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023 inclusive, al inmueble identificado como Parcela N° 4, Manzana N° 4, Sección 6, Distrito 04, Municipio 35, Partida Inmobiliaria N° 0936, correspondiente a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de LOS ÚLTIMOS DÍAS.-
ARTÍCULO 2°.- EXÍMASE del pago de la Tasa General de Inmueble del Ejercicio Fiscal del año 2.024 al inmueble identificado como Parcela N° 4, Manzana N° 4, Sección 6, Distrito 04, Municipio 35, Partida Inmobiliaria N° 0936, correspondiente a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.-
ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTESE al interesado la constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Cultos, a los fines de acreditar su condición de entidad religiosa reconocida.-
ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que, para solicitar futuras exenciones de la Tasa General de Inmueble, la parte interesada deberá presentar formalmente la solicitud acompañada de la documentación correspondiente que acredite su condición:
a) Personería Jurídica;
b) Estatuto;
c) Balance y Ejercicio Anual;
d) Libre deuda;
e) Tasa General de Inmueble;
f) Derecho a Inspección, Registro y Servicio de Contralor.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese a las partes interesadas y al Poder Ejecutivo, cumplido, archívese.

RAUBER – De Olivera

Dada en Sala de Sesiones Evita, del Concejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, en Sesión Ordinaria Nº 14 del 03 de Mayo de 2.025.-

DECRETO N° 093

GARUPÁ, Misiones, 12 de Junio de 2.025.-
VISTO: Ordenanza N° 717/2.025, ingresada a este DEM, por nota N° 2340- Letra H- de 2.025, del Concejo Deliberante de Garupá,
CONSIDERANDO:
QUE, La importancia de promover y respetar la libertad de culto y religión en nuestra comunidad, y;
QUE, La solicitud presentada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días para la condonación y exención del pago de la Tasa General de Inmueble, y;
QUE, El municipio reconoce la importancia de las actividades desarrolladas por las entidades religiosas y su contribución a la comunidad, y;
QUE, Es necesario dar cumplimiento a los procesos legislativos y administrativos para la efectiva aplicación de la normativa aprobada, y;
QUE, La Ordenanza N° 717/25 establece los recaudos necesarios para la aplicación de los beneficios tributarios, garantizando la transparencia y el cumplimiento de la normativa, y;
QUE, A tal efecto es necesario dictar el presente dispositivo legal correspondiente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 717/25 que condona el pago de la Tasa General de Inmueble de los Ejercicios Fiscales de los años 2.015 a 2.023 inclusive, y exime del pago de la Tasa General de Inmueble del Ejercicio Fiscal del año 2.024, al inmueble identificado como Parcela N° 4, Manzana N° 4, Sección 6, Distrito 04, Municipio 35, Partida Inmobiliaria N° 0936, correspondiente a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.-
ARTÍCULO 2°- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretario de Gobierno Municipal, Secretario Coordinador General y Secretaria de la Tesorería Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese a las áreas pertinentes, Notifíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Mendoza – Gadea – Flores

PS19362 V16386

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

FRAGOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (Artículo 80° del texto ordenado de la Ley 20.628 - Impuesto a las Ganancias) - FUSIÓN POR ABSORCIÓN. A los fines dispuestos por el Art. 83° de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente:
SOCIEDAD ABSORBENTE: “FRAGOR S.R.L.”, CUIT 30-71797417-0, que gira con domicilio legal y fiscal y sede social en Avenida Francisco de Haro N° 2.659 de Posadas, Misiones, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Misiones, bajo el N° 276, al Folio 32/38, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 06 de Febrero de 2.023.
EMPRESA UNIPERSONAL ABSORBIDA: “MARIO FABIÁN ORTIGOZA PERALTA”, CUIT 20-17525923-7, que gira con domicilio legal y fiscal y sede empresarial en Avenida República Oriental del Uruguay N° 3.142 de la Ciudad de Posadas, Misiones.
FUSIÓN: “FRAGOR S.R.L.” es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y “MARIO FABIÁN ORTIGOZA PERALTA”, es la explotación unipersonal absorbida, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las dos empresas el 11/03/2.025 y que fuera aprobado por reunión de socios de “FRAGOR S.R.L.” de fecha 12/03/2.025 y por MARIO FABIÁN ORTIGOZA PERALTA el 12/03/2.025.- La fusión, que tendrá efectos a partir del 01/01/2.025, se efectúa en base a los Estados Contables y Manifestación de Bienes y Deudas, Especiales al 31/12/2.024 de las citadas firmas “FRAGOR S.R.L.” y “MARIO FABIÁN ORTIGOZA PERALTA”,

fecha en la cual las valuaciones según libros y documentación respaldatoria, eran las siguientes: "FRAGOR S.R.L.": Activo: $ 33.705.288,00. Pasivo: $ 17.069.635,00. Patrimonio Neto: $ 16.635.653,00; y "MARIO FABIÁN ORTIGOZA PERALTA": Activo: $ 817.005.469,95. Pasivo: $ 567.005.469,95. Patrimonio Neto: $ 250.000.000,00.- "FRAGOR S.R.L." aumentará su capital social en la suma de $ 250.000.000,00; es decir de $ 5.000.000,00 a $ 255.000.000,00, mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social que no se modifican.
RECLAMOS DE LEY: Avenida Francisco de Haro Nº 4.907 - Local 2 - esquina Suecia - Posadas - Misiones. Autorizado según instrumento privado de "FRAGOR S.R.L." e instrumento de "MARIO FABIÁN ORTIGOZA PERALTA" de fecha 13/03/2.024.- Mario Fabián Ortigoza Peralta. Socio Gerente.-

PP130739 $26.250,00 E16384 V16386

HOTELES MEDITERRÁNEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 12 de Mayo de 2.025 se constituyó la sociedad denominada "HOTELES MEDITERRÁNEO S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Ingeniero Gustavo Eppens N° 233 de la Ciudad de Puerto Iguazú.
SOCIOS: HARRY FOOS D.N.I. 37.156.397, CUIL 20-37156397-1, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Abogado, con domicilio en Avenida Córdoba N° 637 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones, y JAN FOOS D.N.I. 39.222.365, CUIL 20-39222365-8, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Abogado, con domicilio en Avenida Córdoba N° 637 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones.
PLAZO DE DURACIÓN: 30 años.
OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de SERVICIOS: Servicios Gastronómicos y Hoteleros, Servicio de Alquiler de Autos sin chofer. Servicios de Agencia de Viajes y Turismo, explotación del Turismo en el ámbito nacional e internacional. COMERCIALES: Compra venta de mercadería de origen nacional y extranjero. También podrá dedicarse a la exportación - importación de bienes y servicios; presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas, contratar con el Estado y/o sus entidades u organismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.
CAPITAL: El Capital Social asciende a la suma de Pesos Diez Millones con 00/100 ($ 10.000.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00) cada una, que los socios suscriben conforme el siguiente detalle: El Sr. HARRY FOOS, la cantidad de cuotas dos mil (2.000) o sea el cincuenta con 00/100 por ciento (50,00%) del Capital Social, o sea pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00); el Sr. JAN FOOS, la cantidad de cuotas dos mil (2.000) o sea el cincuenta con 00/100 por ciento (50,00%) del Capital Social, o sea Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00), que los socios suscriben en este acto e integran según se detalla: En efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) y el saldo se comprometen a integrarlo en plazo ciento ochenta (180) días.
ADMINISTRACIÓN: La Administración estará a cargo de dos miembros, a partir de la inscripción en el Registro, serán el Sr. HARRY FOOS y el Sr. JAN FOOS, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas o indistintas obligan a la sociedad. En el ejercicio de la Administración, los Socios Gerentes estarán para el cumplimiento de los fines sociales, expresamente facultados para absolver posiciones, demandar, contestar demanda, proponer patrocinantes y otorgar poderes para representar a la sociedad, formular acuerdos judiciales o extrajudiciales, trabar embargos, constituir toda clase de derechos reales, permutar y o vender bienes y servicios, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, ejecutar todo tipo de deuda contraída con contratantes que se hubieran obligado con la sociedad que representa, e iniciar todo tipo de acción, judicial, extrajudicial, administrativa o de mediación que persiga la protección de los derechos y acciones de HOTELES MEDITERRÁNEO S.R.L. También podrán permutar y/o vender bienes y servicios tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes y/o servicios, otorgar y recibir poderes generales y especiales. Presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas y/o Concursos de Precios, constituir UTE y/o asociarse a UTE ya existente. Los Socios Gerentes en forma conjunta o indistinta podrán abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Privados del país o del extranjero que no esté expresamente acordado, se realice en forma conjunta y en forma conjunta podrán ofrecer y aceptar fianzas, solicitar créditos, constituir toda clase de derechos reales, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Administradores: HARRY FOOS D.N.I. 37.156.397, CUIL 20-37156397-1, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Abogado, con domicilio en Avenida Córdoba N° 637 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones, y JAN FOOS D.N.I. 39.222.365, CUIL 20-39222365-8, argentino, soltero, mayor de

edad, de profesión Abogado, con domicilio en Avenida Córdoba N° 637 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones.
Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.
CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Marzo.- Jan Foos. Socio.-

PP130774 $18.500,00 V16386

WEMCON SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2° piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día.
Acta de Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha 17/03/2.025 pasada al Folio 37 Libro de Actas de Asambleas N° 1: Elección de Directores Titular y Suplente, se mociona como Director Titular al Ingeniero MARIO ALBERTO WDOWIAK y como Directora Suplente a la Sra. CRISTINA ISABEL WDOWIAK, siendo aprobada la propuesta por unanimidad.
Acta de Directorio N° 47 de fecha 03/03/2.025 pasada al Folio 26, Libro de Actas de Directorio N° 1: Elección del Directorio y su Presidente por el período 2.025/2.028.
INSCRIPTA: Bajo el N° 13, Folio 101/108, Libro 1/2.004, "EXPTE. 1473/03", Fecha: 03/03/2.004, Apóstoles, Misiones. Publíquese por un día.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 19 de Junio de 2.025. Ing. Mario Alberto Wdowiak. Presidente.-

PP130776 $4.250,00 V16386

NEATEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: ACTA CAMBIO SEDE SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTE DE NEATEC S.R.L. En la Ciudad de Posadas, Departamento Posadas, Provincia de Misiones, a los 20 (veinte) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco, reunidos los Señores IVÁN DAVID WUIGNIER, nacido el 23 de Mayo de 1.981, de cuarenta y tres (43) años de edad, estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Catamarca N° 683 de la Localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, D.N.I. N° 28.793.855 CUIT N° 20-28793855-2 y SERGIO JAVIER JACOBI, nacido el 01 de Junio de 1.979, de cuarenta y cinco (45) años de edad, estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Francisco Miranda N° 748 de la Localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, D.N.I. N° 27.346.438 CUIT N° 20-27346438-8, ambos socios de NEATEC S.R.L. CUIT 30-71740955-4, inscripta bajo el N° 72 Folio 335/346, Libro N° 01, Tomo II, Año 2021, Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, resuelven de común acuerdo entre los socios Ratificar el Acta de Asamblea de Cambio de Sede Social y Designación de Gerente celebrada en la Ciudad de Paraná con el fin de inscribir la misma a solicitud de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, se vuelve a mencionar:
a) Cambio de Sede social y Domicilio fiscal de NEATEC S.R.L, tendrá asiento en la calle Félix de Azara N° 1.872, piso 24, Depto. A de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones;
b) Designar Gerente a ambos socios IVÁN DAVID WUIGNIER M.I. 28.793.855 y SERGIO JAVIER JACOBI M.I. 27.346.438 quienes actuarán en forma individual o conjunta indistintamente y;
c) Autorizar a SENA ROCÍO MIKAELA D.N.I. N° 37.222.561, quien actuará como Gestora para la realización de todos los tramites inherentes a la Inscripción de la presente Constitución de Sede Social y Designación de Socio Gerente al registro pertinente. También se autoriza a realizar y suscribir todos los trámites inherentes a las inscripciones impositivas, previsionales y demás trámites que deba efectuar la sociedad para formalizar y regularizar su situación ante los diversos organismos fiscales, impositivos, previsionales y similares. No siendo para más, luego de leída y ratificada por los Señores Socios, se firma la presente Acta de conformidad. Iván David Wuignier. Sergio Javier Jacobi. Gerentes.-

PP130777 $9.750,00 V16386

SOLMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA / RENOVACIÓN DE GERENCIA. Mediante Acta de Reunión de fecha 10 de Abril de 2.024, los Socios resolvieron renovar las autoridades por el término de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: GERENTE: OCAMPO ALEJANDRO AGUSTÍN, D.N.I. Nº 28.818.271, CUIL Nº 20-28818271-

0, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio en calle Aconcagua Nº 165, Depto. San Ignacio, Ciudad de Jardín América, Pcia. Misiones. Ing. Alejandro Agustín Ocampo. Socio Gerente.-

PP130779 $1.750,00 V16386

LOS ABU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. CUIT N° 30-71009483-3. Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de Agosto de 2.024, los Socios resolvieron designar al nuevo Socio-Gerente por un período indefinido, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: GABRIEL OMAR LEONI, D.N.I. N° 22.582.589, CUIT 20-22582589-1, quien acepta el cargo y tendrá la Administración y Representación obligando a la sociedad mediante su firma personal, por un tiempo indefinido o hasta su renuncia contados a partir del día de la realización de la Asamblea, con domicilio en calle Belgrano N° 1.670. Publíquese por un día. Gabriel Omar Leoni. Socio Gerente.-

PP130792 $2.500,00 V16386

EDICTOS

EDICTO: COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES. RESOLUCIÓN N° G 039/2.025. VISTO; la necesidad de adecuar y actualizar los aranceles administrativos y en base a facultades conferidas por el Art. 6° Inc. a) y b) y Art. 30° y consecuente del Estatuto Social; y CONSIDERANDO: QUE, los valores vigentes de la cuota de Colegiación sufrirán variaciones a partir del próximo mes debido al incremento del valor de la cobertura de praxis médica; QUE, es necesario adecuar dichos valores al costo operacional de la Institución para evitar un quebranto económico; QUE, es facultad de la Mesa Directiva modificar y adecuar sus ingresos para asegurar el correcto cumplimiento de sus funciones. POR ELLO: LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, desde el 01 de Julio del 2.025 la actualización de los valores arancelarios para Colegiación, para absorber el costo de la cobertura de praxis médica, que sufrirá un considerable aumento el próximo mes; identificándose el Anexo I como parte de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°.- QUEDAN SIN EFECTO toda Resolución anterior que se anteponga a la presente. ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Boletín Oficial, Federación de Clínicas y Sanatorios; Federación Médica y Cooperativas Médicas de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

ARANCELES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

I) MATRICULACIÓN MÉDICOS Y RAMAS AUXILIARES:

MÉDICO	$ 49.400,00
RAMA AUXILIAR	$ 32.500,00
EMISIONES POR CARNET MEDICO O RAMAS AUXILIARES POR EXTRAVÍO ROBO O HURTO.	$ 7.800,00

II) CUOTA MENSUAL MATRICULADOS:

MÉDICOS ACTIVOS	$ 23.000,00
MÉDICOS RESIDENTES	$ 20.000,00
MEDICO VITALICIO	$ 9.000,00
RAMAS AUXILIARES	$ 15.000,00

III) ESPECIALIDADES:

EVALUACIÓN ANTECEDENTES INCLUYE CERTIFICADOS POR HOMOLOGACIÓN	$ 68.900,00
DERECHO A EXAMEN CON TRIBUNAL LOCAL	SEGÚN PRESUPUESTO
DERECHO A EXAMEN CON TRIBUNAL EXTERNO	SEGÚN PRESUPUESTO

IV) MISCELANEAS:

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN ES	$ 23.000,00
CERTIFICACIÓN HABILITACIÓN CONSULTORIO	$ 13.600,00
CERTIFICACION DE FIRMA DE MATRICULADO	$ 5.300,00
LISTADO PARA OFICIOS JUDICIALES	$ 47.800,00

V) HABILITACIÓN DE CONSULTORIO:

CONSULTORIO MEDICO CON PRACTICAS DIAGNOSTICAS y/o TERAPÉUTICAS, SIN NINGUN TIPO DE ANESTESIA. (SE DEBE ESPECIFICAR ESPECIALIDAD DE PROFESIONAL, PRACTICAS Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN).	$ 47.700,00
CONSULTORIOS MÓVILES CON PRACTICAS DIAGNOSTICAS y/o TERAPÉUTICAS, SIN NINGUN TIPO DE ANESTESIA. (SE DEBE ESPECIFICAR ESPECIALIDAD DEL PROFESIONAL, PRACTICAS Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN)	$ 74.200,00
CONSULTORIO DE GUARDIAS Y/O EMERGENCIAS	$ 28.700,00
SALA DE PROCEDIMIENTOS	$ 74.200,00
VI) HABILITACIÓN GUARDIA DE EMERGENCIAS	
CONSULTORIO MEDICO CON PRACTICAS DIAGNOSTICAS y/o TERAPÉUTICAS, SIN NINGÚN TIPO DE ANESTESIA. (SE DEBE ESPECIFICAR ESPECIALIDAD DE PROFESIONAL, PRACTICAS Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN).	$ 47.700,00
SALA DE PROCEDIMIENTOS	$ 74.200,00
CAMAS EN INTERNACION TRANSITORIA POR UNIDAD	$ 14.000,00

VII) HABILITACIÓN DE CAMAS de INTERNACIÓN en CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUCIONES MEDICAS:

CAMAS DE INTERNACIÓN CLINICA ADULTO POR UNIDAD	$ 26.800,00
CAMAS INTERNACION U.T.I. /CORONARIA ADULTOS POR UNIDAD	$ 44.100,00
CUNAS Y/O INCUBADORAS en UTI NEONATAL o PEDIATRICA POR UNIDAD	$ 30.600,00
CAMAS TERAPIA INTERMEDIA ADULTO POR UNIDAD	$ 30.000,00
CAMAS Y/O CUNAS Y/O INCUBADORAS EN TERAPIA INTERMEDIA NEONATAL o PEDIATRICA	$ 37.100,00
CAMAS INTERNACION QUEMADOS (SIN TERAPIA)	$ 53.000,00
CUNA INCUBADORA SERVOCUNA EN SERVICIO DE NEONATOLOGIA C/U	$ 47.700,00

VIII) HABILITACIÓN SERVICIO DE ALTA COMPLEJIDAD DIAGNOSTICOS y/o TERAPEUTICOS:

SERVICIO HEMODINAMIA	$ 67.000,00
SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA	$ 57.300,00
SALA DE RECEPCION DE MATERIALES HISTOPATOLOGICOS	$ 23.700,00
SERVICIO DE HEMODIALISIS (x sillón)	$ 29.000,00
RECEPCION Y PROCESAMINETO DE MATERIAL HISTOPATOLOGICOS	$ 35.400,00
SERVICIO DE HEMODIALISIS AMBULATORIA POR CONVENIO	$ 29.000,00
SERVICIO DE HEMOTERAPIA	$ 36.300,00
SERVICIO TRANSFUNCIONAL AMBULATORIO POR CONVENIO	$ 29.000,00
BANCO DE SANGRE	$ 34.500,00
SERVICIO DE TERAPIA ONCOLOGICA (x sillón)	$ 82.200,00
SERVICIO DE LITOTRICIA EXTRACORPOREA	$ 86.100,00
SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA	$ 36.300,00
SERVICIO CIRUGIA (CADA QUIROFANO)	$ 29.000,00
SERVICIO OBSTETRICIA (CON SALA DE PARTOS Y REC. RECIEN NACIDO)	$ 37.500,00
SERVICIO FERTILIZACION ASISTIDA	$ 181.700,00
SERVICIO DE ESTERILIZACION	$ 18.200,00
SERVICIO DE TRASPLANTE	$ 192.800,00
INTERNACION DOMICILIARIA	$ 57.300,00
SERVICIO PARA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
-Educativas	$ 42.800,00
-Asistenciales	$ 42.800,00
-Educativas y Terapéuticas	$ 88.800,00
-Educativas Terapéuticas y Asistenciales	$ 131.900,00

IX) EQUIPAMIENTOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS y/o TERAPEUTICOS:

EQUIPO DE RAYOS X (c/ uno)	$ 32.600,00
EQUIPO DE RAYOS X Rodante (c/ uno)	$ 32.600,00
ARCO EN C	$ 34.500,00
ECOGRAFO (c/uno)	$ 47.800,00
TOMOGRAFO (c/uno)	$ 170.100,00
RESONADOR (c/uno)	$ 220.000,00
MAMOGRAFO (c/uno)	$ 36.300,00
CENTELLOGRAFO (c/ uno)	$ 63.400,00
CAMARA GAMMA (c/uno)	$ 60.100,00

MONITOR FETAL (c/uno)	$ 11.100,00
DENSITOMETRO (c/uno)	$ 66.900,00
RADIOTERAPIA - BRAQUITERAPIA - ACELERADOR LINEAL (c/u)	$ 82.200,00
RADIOFRECUENCIA (c/u)	$ 13.000,00
EQUIPO DE RAYOS LASER	$ 53.500,00

X) HABILTACION UNIDADES MÓVILES:

UNIDADES MÓVILES BAJA COMPLEJIDAD.	$ 70.800,00
UNIDADES MÓVILES ALTA COMPLEJIDAD. (ADULTO/NEONATAL/PEDIATRICA) C/U	$ 111.000,00
TERCERA REINSPECCION UNIDADES MÓVILES BAJA COMPLEJIDAD.	$ 36.300,00
TERCERA PREINSPECCIÓN UNIDADES MÓVILES ALTA COMPLEJIDAD. (ADULTO/NEONATAL/PEDIATRICA) C/U	$ 57.300,00

Observaciones: Al comenzar el trámite de HABILITACION o REHABILITACIÓN se deberá abonar el 50 % del arancel correspondiente a la solicitud presentada, el cual se ajustará una vez que se realice revisión del Expediente y la inspección donde se tendrá el valor real de la misma.
La Rehabilitación de Establecimientos Médicos y Consultorios que se soliciten con hasta 30 días antes de la fecha de vencimiento tendrán un descuento del 40 % del valor vigente de dicha rehabilitación. Las que no cumplan con este requisito deberán abonar el 100 % del valor vigente. Dr. José Roberto Delgado. Presidente. Marta Elizabeth Ruiz. Secretaria.-

PP130791 $22.000,00 V16386

EDICTO: COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES. RESOLUCIÓN Nº G 032/2025.- VISTO la Facultad con que cuenta el Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones (CMM) para confeccionar el Listado de Especialidades Médicas reconocidas en el territorio provincial y; CONSIDERANDO: QUE, el CMM se alinea al Listado de Especialidades Médicas emitido por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA NACIÓN (MSPN): VISTO el expediente N° 1-2002-28851/14-8, del Registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 17.132 y N° 23.873, complementarias y modificatorias, los Decretos N° 10 de fecha 3 de Enero de 2.003 y N° 587 de fecha 10 de Mayo de 2.004 y las Resoluciones Ministeriales N° 1105 de fecha 27 de Julio de 2.006 y N° 908 de fecha 14 de Junio de 2.012 y 1814/2.015. QUE, el CMM acepta y reconoce las Especialidades Médicas emitidas por las Sociedades Científicas Locales y/o Nacionales con las que tenga convenio de reciprocidad. QUE, el CMM, por Estatutos vigentes tiene facultad de crear una Especialidad Médica. POR ELLO: LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ORDENAR se confeccione por Secretaría el listado de Especialidades Médicas vigente reconocidas por este Colegio.- ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Boletín Oficial, Federación de Clínicas y Sanatorios; Federación Médica y Cooperativas Médicas de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

1	ADOLESCENCIA	SAP
2	ALERGIA E INMUNOLOGÍA PEDIÁTRICA	MSPN
3	ALERGIA E INMUNOLOGÍA	MSPN
4	ANATOMÍA PATOLÓGICA	MSPN
5	ANESTESIOLOGÍA	MSPN
6	ANGIOLOGÍA GRAL. Y HEMODINAMIA	MSPN
7	CARDIOLOGÍA	MSPN
8	CARDIOLOGÍA INFANTIL	MSPN

9	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA	MSPN
10	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	MSPN
11	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	MSPN
12	CIRUGÍA DE TORAX (CIRUGÍA TORÁCICA)	MSPN
13	CIRUGÍA GENERAL	MSPN
14	CIRUGÍA INFANTIL - PEDIÁTRICA	MSPN
15	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	MSPN
16	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	MSPN
17	CLÍNICA MÉDICA	MSPN
18	COLOPROCTOLOGÍA	MSPN
19	DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	MSPN
20	DERMATOLOGÍA	MSPN
21	DIAG. POR IMÁGENES EN PEDIATRÍA	SAP
22	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	MSPN
23	ELECTRO-FISIOLOGÍA CARDIACA	MSPN
24	EMERGENTOLOGÍA PEDIÁTRICA	SAP
25	EMERGENTOLOGÍA	MSPN
26	ENDOCRINOLOGÍA	MSPN
27	ENDOCRINÓLOGO INFANTIL	MSPN
28	EPIDEMIOLOGÍA	CMM
29	FARMACOLOGÍA CLÍNICA	MSPN
30	FISIATRÍA (MED. FÍSICA. REHABILITACIÓN)	MSPN
31	FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA	CMM
32	GASTROENTERÓLOGO INFANTIL	MSPN
33	GASTROENTEROLOGÍA	MSPN
34	GENÉTICA MÉDICA	MSPN
35	GERIATRÍA	MSPN
36	GINECOLOGÍA	MSPN
37	HEMATOLOGÍA INFANTIL	MSPN
38	HEMATOLOGÍA	MSPN
39	HEMATO-ONCOLOGÍA INFANTIL	MSPN
40	HEMOTERAPIA-INMUNOHEMATOLOGÍA	MSPN
41	HEPATOLOGÍA PEDIÁTRICA	MSPN
42	HEPATOLOGÍA	MSPN
43	INFECTOLOGÍA	MSPN
44	INFECTOLOGÍA INFANTIL	MSPN
45	INMUNOLOGÍA PEDIÁTRICA	SAP
46	MEDICINA DEL DEPORTE	MSPN

47	MEDICINA DEL TRABAJO	MSPN
48	MEDICINA GRAL y/o DE FAMILIA	MSPN
49	MEDICINA LEGAL	MSPN
50	MEDICINA NUCLEAR	MSPN
51	MEDICINA PALIATIVA EN PEDIATRÍA	SAP
52	MEDICINA PALIATIVA	MSPN
53	NEFROLOGÍA	MSPN
54	NEFROLOGÍA INFANTIL	MSPN
55	NEONATOLOGÍA	MSPN
56	NEUMONOLOGÍA	MSPN
57	NEUMONÓLOGO INFANTIL	MSPN
58	NEUROCIRUGÍA	MSPN
59	NEUROLOGÍA	MSPN
60	NEURÓLOGO INFANTIL	MSPN
61	NUTRICIÓN INFANTIL	SAP
62	NUTRICIÓN	MSPN
63	OBSTETRICIA	MSPN
64	OFTALMOLOGÍA	MSPN
65	ONCOLOGÍA	MSPN
66	ONCOLOGÍA INFANTIL	MSPN
67	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INF.	MSPN
68	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	MSPN
69	OTORRINOLARINGOLOGÍA	MSPN
70	PEDIATRÍA	MSPN
71	PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL	MSPN
72	PSIQUIATRÍA	MSPN
73	RADIOTERAPIA O TERAPIA RADIANTE	MSPN
74	REUMATOLOGÍA INFANTIL	MSPN
75	REUMATOLOGÍA	MSPN
76	TERAPIA INTENSIVA	MSPN
77	TERAPISTA INTENSIVO INFANTIL	MSPN
78	TOCOGINECOLOGÍA	MSPN
79	TOXICOLOGÍA	MSPN
80	UROLOGÍA	

MSPN: Ministerio de Salud Pública de la Nación.
SAP: Sociedad Argentina de Pediatría.
CMM: Colegio Médico de Misiones.-
Marta Elizabeth Ruiz. Secretaria. Dr. José Roberto Delgado. Presidente CMM.-

PP130789 $14.000,00 V16386

EDICTO. COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES. RESOLUCIÓN N° G 037/2025.- VISTO; la potestad que le da la Ley XVII Nº 1 del Digesto Jurídico y el Art. 2º Inc. "d" del Estatuto vigente, donde se establece el deber de la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones, de establecer el arancel profesional o sus modificaciones en la profesión; y CONSIDERANDO; QUE, lo acordado por la Mesa Directiva y en base a los estudios de costos y cargas impositivas del médico, recomendar la fijación de los siguientes honorarios éticos para los médicos a partir del 01 de Junio del 2.025: Consulta Diurna $ 29.300,00, Consulta Nocturna $ 39.900,00, Consulta Domicilio Diurna $ 39.800,00, Consulta Domicilio Nocturna $ 49.300,00, Consulta Diurna de Especialista $ 41.600,00, Consulta Nocturna de Especialista $ 49.300,00, Consulta Domicilio Diurna de Especialista $ 57.500,00, Consulta Domicilio Nocturna de Especialista $ 60.900,00 y Guardia por 24hrs. $ 528.900,00. POR ELLO: LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Fijar y recomendar los siguientes honorarios éticos a partir del 01 de Junio del 2.025:

CONSULTAS	VALORES
CONSULTA DIURNA	$ 29.300,00
CONSULTA NOCTURNA	$ 39.900,00
CONSULTA DOMICILIO DIURNA	$ 39.800,00
CONSULTA DOMICILIO NOCTURNA	$ 49.300,00
CONSULTA DIURNA ESPECIALISTA	$ 41.600,00
CONSULTA NOCTURNA ESPECIALISTA	$ 49.300,00
CONSULTA DOMICILIO DIURNA ESPECIALISTA	$ 57.500,00
CONSULTA DOMICILIO NOCTURNA ESPECIALISTA	$ 60.900,00
GUARDIA 24 HS.	$ 528.900,00

ARTÍCULO 2°.- Fijar el valor de la hora médica, será el correspondiente al valor de tres consultas diurnas ($ 87.900,00).- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese a los Colegiados, Boletín Oficial, Federación Médica de Misiones, Círculos Médicos y Cooperativas Médicas de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.- Marta Elizabeth Ruiz. Secretaria. Dr. José Roberto Delgado. Presidente CMM.-

PP130790 $8.250,00 V16386

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo, a cargo del Dr. José Luis Casals, Secretaría Laboral y Contencioso Administrativa, sito en Avda. Mitre Nº 2.358, piso 6º, de Posadas, Misiones; CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a los herederos de ROSALÍA MAIDANA, D.N.I. N° 12.118.279 y/o quien resulte propietario del inmueble que por su nomenclatura catastral se individualiza como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07, Chacra 169, Manzana 0002, Parcela 27; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N° 28.553, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "EXPTE. Nº FPO 23000212/2.006 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ C/ CRISTALDO, JOSÉ Y/O HEREDEROS S/ DEMANDA DE EXPROPIACIÓN REGULAR"; todo en los términos del Art. 19° de la Ley 21.499, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes que los represente. Publíquese cinco (5) días. Dr. José Luis Casals, Juez. Dra. Andrea Teresa Urdinola. Secretaria.-

PP130695 $21.250,00 E16382 V16386

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 113368/2018 SÁNCHEZ OSCAR MANUEL S/ ESTAFA Y ACUMULADA Nº 141832/2018", NOTIFICA por este medio, al Sr. SÁNCHEZ OSCAR MANUEL D.N.I. Nº 24.434.172, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 06 de Junio del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal en la presente causa "EXPTE. N° 113368/2018 SÁNCHEZ OSCAR MANUEL S/ ESTAFA Y ACUMULADA Nº 141832/2018", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3º y Art. 62° Inc. 2º del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos SÁNCHEZ OSCAR MANUEL D.N.I. Nº 24.434.172, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ESTAFA (Artículo 172° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccdtes. del CPP)". Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice:

"Posadas, Misiones, 06 de Junio del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Ofíciese".- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21522 E16384 V16388

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 8679/2024 caratulado: STUMPF LUCAS EUGENIO S/ HURTO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a CABRERA LUIS EMILIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 06 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado STUMPF LUCAS EUGENIO, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis CPA.- 4) OFÍCIESE notificando al denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "24 de Junio de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio, Secretario.-

SC21523 E16384 V16388

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de ZAMUDIO MATÍAS OCTAVIO, D.N.I. 34.895.810, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. Nº 163778/2.024 ZAMUDIO MATÍAS OCTAVIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 12 de Junio de 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP130734 $8.250,00 E16384 V16386

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, de la Ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, sito en calle Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso de la Ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA a los herederos del Sr. DAMIÁN NÚÑEZ, D.N.I. N° 17.322.787, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 30 días y bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 135123/2.024 NÚÑEZ DAMIÁN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y (1) día en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 30 de Abril de 2.025. Dra. Mariángeles A. Bedrij. Secretaria.-

PP130735 $7.500,00 E16384 V16386

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 4600/2024 caratulado: COBO GUSTAVO MIGUEL S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO, LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO, AMENAZA CON ARMA Y DAÑO EN CONCURSO REAL", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a DÍAS DE FREITAS ROSA MARIELA que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "...Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado COBO GUSTAVO MIGUEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A.- 4) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Cinco Mil $ 5.000,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento...".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "25 de Junio de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21524 E16385 V16389

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 12950/2023 caratulado: VELÁZQUEZ JULIO ROBERTO S/ ROBO C/D", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, al ciudadano DEOGRACIO LEIVA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 11 de Diciembre de 2.023.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado VELÁZQUEZ JULIO ROBERTO, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 3) Ofíciese notificando al de-

nunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Mil ($ 1.000,00) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "25 de Junio de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21525 E16385 V16389

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 3297/2024 caratulado: GONZÁLEZ MACIEL CRISTIAN DAVID S/ HURTO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, al ciudadano JORGE SEBASTIÁN RICCI que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 18 de Junio de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado GONZÁLEZ MACIEL CRISTIAN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000,00) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "25 de Junio de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21526 E16385 V16389

EDICTO: El Juzgado en 1o Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de1 Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, en autos: "EXPTE N° 620/1977 MAGRI ERNESTO Y YAUNY STELLA MARIS S/ SUCESIÓN", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante STELLA MARIS YAUNY, D.N.I. N° 4.182.473. Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y por un día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 18 de Junio 2.025. Dra. Mariángeles A. Bedrij. Secretaria.-

PP130760 $7.500,00 E16385 V16387

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Grande, Secretaría Única, sito en Beltrán entre Ayacucho y Alberdi, Centro Cívico de la Localidad de Campo Grande, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRUNISLA ZDANOWICZ, D.N.I. F1.051.467, y ERICH TEPPER, D.N.I. 93.143.704, en los autos caratulados: "EXPTE Nº 40590/2.025 ZDANOWICZ BRUNISLA Y TEPPER ERICH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los diarios "El Territorio", "Primera Edición" o "Noticias de la Calle". Campo Grande, Misiones, lunes 09 de Junio de 2.025. Iurinic Silvia Valeria. Juez.-

PP130761 $7.500,00 E16385 V16387

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Meyer Cynthia Lourdes, sito en Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, Provincia de Misiones, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JORGE ANÍBAL LUKOSKI D.N.I. Nº 20.120.263, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 29295/2.024 LUKOSKI JORGE ANÍBAL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Jardín América, Misiones, 09 de Junio de 2.025. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP130763 $8.250,00 E16385 V16387

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría N° 1, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, planta baja, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de (30) días a herederos y acreedores de CABRERA ELÍAS, D.N.I. N° 7.585.797, en los autos "EXPTE. N° 65226/2.024 CABRERA ELÍAS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Misiones, 23 de Junio de 2.025. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP130772 $7.500,00 E16385 V16387

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 50983/2017 caratulado DE LIMA SEBASTIÁN EDUARDO; VALLEJOS FRANCO EZEQUIEL S/ AMENAZAS CON ARMA", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de tres días consecutivos, a SEBASTIÁN EDUARDO DE LIMA, D.N.I. Nº 40.338.631 y FRANCO EZEQUIEL VALLEJOS,

D.N.I. Nº 42.288.370 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 15 de Mayo del 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a LIMA SEBASTIÁN EDUARDO y VALLEJOS FRANCO EZEQUIEL en la presente causa Nº 50983/2017 Caratulada: "DE LIMA SEBASTIÁN EDUARDO; VALLEJOS FRANCO EZEQUIEL S/ AMENAZAS CON ARMA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 50983/2017, registro del Juzgado de Instrucción Nº 7, Posadas, Sec. Nº 1) y en consecuencia, SOBRESEERLO del delito de AMENAZA CON ARMA (Art. 149° bis del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 15 de Mayo del 2.025.- Notifíquese de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 3 días".- Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21527 E16386 V16388

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 146409/2022 caratulado R. LAUTARO MAXIMILIANO S/ HURTO CON ESCALAMIENTO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SCHWINGEL NANCY RAQUEL que , en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 23 de Noviembre de 2.023.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado RODRÍGUEZ LAUTARO MAXIMILIANO, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- …4) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS MIL $ 1.000,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "27 de Junio de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21528 E16386 V16390

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00565/25. EXPEDIENTE N° 01312-D/2024 registro I.PRO.D.HA., DIRECCIÓN ADJUDICACIONES- S/ LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 1428/33- AQUINO HUGO DANIEL-S/ INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE- PUERTO ESPERANZA.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEROGAR el Artículo 3° de la Resolución N° 01276/21 registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 05/07/2021, mediante la cual se OTORGÓ bajo la modalidad plan alquiler la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 3 - MANZANA 0248, LOTE 0011, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 003, MANZ.: 0248, PARC.: 0011, PART.: 28579, PLANO 41860, B° LOCALIDAD: 947- 30 VIV. PUERTO ESPERANZA D/05 GARUHAPÉ, al Sr. AQUINO HUGO DANIEL D.N.I. 26.780.389.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1428/33 perteneciente al Sr. AQUINO HUGO DANIEL, el cambio de situación de "N" (NORMAL) a "L" (RESCINDIR. – ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de canon locativo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP130742 A Pagar $13.500,00 E16386 V16388

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00620/25. EXPEDIENTE Nº 02147-P/2024, registro I.PRO.D.HA., DIRECCIÓN ADJUDICACIONES- IRREGULARIDAD- S/ LEGAJO I.PRO.D.HA N° 2558/59- KRAIEWSKI IVANA PAOLA- IRREGULARIDAD HABITACIONAL- SAN VICENTE.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Art. 3° de la Resolución N° 3014 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 13/11/2023, mediante la cual se READJUDICÓ la viv. identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 0018 - NOMENCLATURA CATASTRAL. PARC.: 0018 - B° LOCALIDAD: 4497 - 50 MEJ. - SAN VICENTE - EMERGENCIA 2015- (50 VIV. VILLALONGA), a favor de los Sres. KRAIEWSKI IVANA PAOLA D.N.I. 39.819.442 y MACHADO ANTONIO RAFAEL D.N.I. N° 43.620.140.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1428/33 perteneciente a los Sres. KRAIEWSKI IVANA PAOLA D.N.I. N° 39.819.442 y MACHADO ANTONIO RAFAEL D.N.I. N° 43.820.140, el cambio de

situación de "I"" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP130743 A Pagar $14.250,00 E16386 V16388

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00642/25. "EXPTE. N° 02359-F/2024", Reg. I.PRO.D.HA. Caratulado: "FERNÁNDEZ ANTONIA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, MANZ.: 0533, PARC.: 0006-NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, MANZ.: 0533, PARC.: 0006, CALLE HORQUETERO, FINCA: 12307, B° 44 VIVIENDAS SUSTENTABLES-I. GUAZÚ- POSADAS.-". ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta a la Sra. FERNÁNDEZ ANTONIA D.N.I. N° 13.790.426, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, MANZ.: 0533, LOTE: 0006, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, MANZ.: 0533, PARC.:0006, CALLE: HORQUETERO, FINCA: 12307, B° Localidad: 4998- 44 VIV. SUSTENTABLES POSADAS V (U. ENT. 44 Viv. - IZZI) - POSADAS.- ARTÍCULO 2°- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. FERNÁNDEZ ANTONIA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP130744 A Pagar $12.000,00 E16386 V16388

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00637/25. "EXPTE. N° 04162-F/2023", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "FERREYRA MARGARITA BEATRIZ- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADMINIST. SECC. 11- MZ. 02- PARC. 09- DENOM. CATASTRAL: SECC. 11- MZ. 02- PARCELA 09- B° 29 VIV. MONTECARLO P.F.S.H. (CONCRET) MONTECARLO- PRONTO DESPACHO".- ARTÍCULO 1°.- DEROGAR parcialmente la Resolución N° 194/06 Registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 27/02/2006 por medio de la cual se ADJUDICÓ a la Sra. FERREYRA MARGARITA BEATRIZ D.N.I. N° 27.429.874, la vivienda identificada según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 11, CHACRA: 0000, MANZ.: 0002, LOTE: 0009, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, ESC.: 00000- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 011, CHACRA: 0000, MANZ.: 0002, PARC.: 0009, PLANO: 13260 - PLANO: 41030 - B° Localidad: 29 VIV. MONTECARLO P.F.S.H. (CONCRET) MONTECARLO.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. FERREYRA MARGARITA BEATRIZ, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP130745 A Pagar $13.500,00 E16386 V16388

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00540/25. EXPEDIENTE N° 04483-R-2.020, registro I.PRO.D.HA. RODRIGUEZ RAMONA ESTER IRREGULARIDAD- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto todo instrum. y/o acto administrativo mediante el cual se OTORGÓ la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: L.: 10 - NOMENCLATURA CATASTRAL.: MZ.: 0014 - PARC.: 0001 - B° LOC.: 4.495 - 50 MEJ. 2° ENT. POSADAS VII - EMERGENCIA 2.015 (36 VIV. G&G) – POSADAS", a favor de la Sra. RODRÍGUEZ RAMONA ESTER D.N.I. N° 17.428.659.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2553/23 perteneciente a la Sra. RODRIGUEZ RAMONA ESTER D.N.I. N° 17.428.659, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización. Directorio IPRODHA.-

PP130746 A Pagar $12.000,00 E16386 V16388

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00634/25. "EXPTE. N° 05231-P/2024", Reg. I.PRO.D.HA. Caratulado: "DIRECCIÓN ADJUDICACIONES - COMODATO ORTELLADO BLANCA S/ REGULARIZACIÓN DE PLAN LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 1030/17 GARUPÁ".- ARTICULO 1°- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se OTORGÓ el beneficio de COMODATO sobre la vivienda identificada como: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA:, MANZ: "20", LOTE:, MONOB.: 08, PISO:, DEPTO.:,

ESC.: 0, B° Localidad: 90 V. GARUPÁ 4° ET - C. A - 1° EN. - GARUPÁ, a la Sra. ORTELLADO BLANCA D.N.I. N° 24.985.065.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. ORTELLADO BLANCA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación. Directorio IPRODHA.-

PP130747 A Pagar $11.250,00 E16386 V16388

EDICTO. INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00566/25. EXPEDIENTE N° 06343-B/2024 registro I.PRO.D.HA BERRETA BEAUD CHRISTIAN IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. - DENOMINAC. ADM.: SECC. 27- MZ. 257- LOTE 14- NOMENC. CATAST.: SECC. 27- MZ. 257- PARC. 14- CALLE LAS ROSAS- FINCA: 11336- B° LOCALIDAD 44 VIV. RINCÓN I. GUAZÚ- PDAS. XII- CHE ROGA/14 (ÚNICA ENT. 44 VIV.).-VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el "ACTA DE ENTREGA DE LLAVES EN CONDOMINIO, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA", mediante la cual se OTORGO AL SR. BERRETA BEAUD CHRISTIAN D.N.I. N° 38.056.267, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27- MZ:. 0257- LOTE: 0014- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027- MZ. 0257- PARC.: 014- CALLE: LAS ROSAS- FINCA: 11336- B° LOCALIDAD: 4521- 44 VIV. RINCÓN I. IGUAZÚ- PDAS- XIII- CHE. ROGA/14- (ÚNICA ENT. 44 VIV.) POSADAS".- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que, a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2659/29 perteneciente al Sr. BERRETA BEAUD CHRISTIAN D.N.I. 38.056.267, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio IPRODHA.-

PP130748 A Pagar $14.250,00 E16386 V16388

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00597/25. EXPEDIENTE N° 06348-A/2024 registro I.PRO.D.HA AREVALO ALICIA ISABEL IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, LOTE: 0018 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 000, PARC.: 0018, B° LOCALIDAD 20 MEJ. DOS DE MAYO- EMERGENCIA 2015- (20 VIV.- CABUREI) DOS DE MAYO.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto todo instrumento y/o acto administrativo mediante el cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 0018 – NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC.: 0018 - B° 4482 - 20 MEJ. DOS DE MAYO - EMERGENCIA 2015 (20 VIV. - CABUREI)", a favor de la SRA. AREVALO ALICIA ISABEL DNI N° 29.166.042.- ARTÍCULO 2°.- firme y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2618/4 perteneciente a la Sra. AREVALO ALICIA ISABEL D.N.I. N° 29.166.042, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización.- Directorio IPRODHA.-

PP130749 a Pagar $13.500,00 E16386 V16388

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00581/25. EXPEDIENTE N° 06748-M/2023 registro I.PRO.D.HA MARTÍNEZ GERSON GERMÁN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- B° 3627 100 VIVIENDAS D/10- ELDORADO I- MISIONES (100 VIV.- MACEVA)- MZ. 180- LOTE 19- ELDORADO- MISIONES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Artículo 4° de la Resolución N° 02058/21 registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 04/10/2021, mediante la cual se READJUDICÓ la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 9- MANZ.: 0180- LOTE: 0019- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 009, MANZ.: 0180, PARC.: 0019, FINCA 19, PART.: 33543, B° LOCALIDAD: 3627, 100 VIVIENDAS D/10, ELDORADO I- MISIONES", a favor de los SRES. MARTÍNEZ GERSON GERMAN D.N.I. 37.222.776 y PAREDES YOHANA MARLENE D.N.I. 40.198.442.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2265/115 perteneciente a los Sres. MARTÍNEZ GERSON GERMAN DNI: 37.222.776 y PAREDES YOHANA MARLENE DNI: 40.198.442, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble

y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de canon locativo. Directorio IPRODHA.-

PP130750 A Pagar $15.000,00 E16386 V16388

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00442/25. EXPEDIENTE N° 08079-E/2023 registro I.PRO.D.HA. ESPINOLA OSCAR ANTONIO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- B° 607- 41 VI. ELDORADO CAT. D (MACEVA)- MZ. 106- CASA 12- CALLE PABLO SHAFFER N° 591- MISIONES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 4463/2007 Registro Directorio I.PRO.D.HA de fecha 26/12/2007 sobre la aprobación de la adjudicación de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 9, MZ.: 0106, LOTE: 0012- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 009- MZ: 0106, PARC.: 0012, PART.: 26153, PLANO: 39605 a los Sres. ESPINOLA OSCAR D.N.I. 28.553.476 y BAEZ CLAUDIA D.N.I. N° 33.864.901. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP130756 A Pagar $7.500,00 E16386 V16388

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante KUYUK ELSA ADELIA D.N.I. N° 13.471.615 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados "EXPTE. N° 61968/2.025 KUYUK ELSA ADELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 23 de Junio de 2.025. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP130773 $2.750,00 V16386

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de S.S. Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, NOTIFICA por medio de edicto por el término de dos (2) días, a fin de que comparezcan en autos: "EXPTE. 12281/2012 DA CRUZ JOSÉ LUIS C/ RECA ANA LUISA Y OTROS S/ USUCAPIÓN", a MARTÍN MAYOL, D.N.I. N° 17.675.611 y ALEJANDRO LUIS MAYOL, D.N.I. N° 18.146.041, herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble determinado como Tomo 36- Capital- Folio 232- Finca 8941- Secc. 16- Ch. 115- Mz. 8- Parc. 13- Dpto. 4- Partida Inmobiliaria N° 19.550, a estar a derecho al quinto día de la publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Posadas, Misiones, 24 de Junio de 2.025. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP130775 $6.500,00 E16386 V16387

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, con asiento en la Localidad de San Pedro, Misiones, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Docentes Sanpedrinos S/N°, Barrio Cristo Resucitado, a cargo de la Dra. Mariángel Koziarski, Juez, Secretaría Nº 1, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. GIMÉNEZ HÉCTOR DANIEL, D.N.I. Nº 21.826.948, a estar a derecho en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 71364/2.024". Publíquese por tres (3) días. San Pedro, Misiones, 05 de Mayo de 2.025. Gómez Pereira Yolanda Ynés. Secretaria.-

PP130780 $7.500,00 E16386 V16388

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, PB, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RIPOLL MICAELA CECILIA D.N.I. N° 30.601.152, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 171584/2.024 RIPOLL MICAELA CECILIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 24 de Junio de 2.025. Dr. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP130781 $8.250,00 E16386 V16388

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 19489/2.025 BENÍTEZ RAMONA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de RAMONA BEATRIZ BENÍTEZ D.N.I. N° 16.365.308 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 24 de Junio de 2.025. Fernández María Luisa. Secretaria.-

PP130782 $7.500,00 E16386 V16388

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° piso, Ed. de Tribunales de la Ciudad

de Oberá, Mnes., en autos: "EXPTE. Nº 148293/2.023 PADILLA LEONARDO OSCAR S/ SUCESORIO", CITA a los herederos y acreedores del causante, PADILLA LEONARDO OSCAR D.N.I. Nº 16.117.929, para que dentro del término de treinta días se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 23 de Mayo de 2.025. Dra. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP130783 $3.000,00 V16386

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría, de Aristóbulo del Valle, Misiones, a cargo del Juez Suplente Dn. Oscar Neudeck, Secretaría Nº 2, a mi cargo Such María Soledad, sitio en Av. San Martín Nº 919, Aristóbulo del Valle, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera: SCHERBACK LUIS, D.N.I. Nº 10.392.822, a comparecer y acreditar interés en los autos caratulados "EXPTE. Nº 40578/2.025 SCHERBACK LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (03) días en el diario de mayor circulación de la Provincia y un (01) día en el Boletín Oficial. Aristóbulo del Valle, Misiones, 24 de Junio 2.025. Dn. Oscar Neudeck. Juez de Paz Suplente. Such María Soledad. Secretaria.-

PP130784 $3.500,00 V16386

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, con asiento en la Localidad de San Pedro, Misiones, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Docentes Sanpedrinos S/N°, Barrio Cristo Resucitado a cargo de la Dra. Mariángel Koziarski, Juez, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por dos (02) días, al Sr. ARBEZ GERMÁN MISAEL D.N.I. Nº 40.152.194, para que en el plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho, en la forma y fines establecidos en el Art. 147° y 148° del CPCyC, en "EXPTE. N° 26873/2.025 MUHL MAGALI FLORENCIA en rep. de shm A.M.D.N. C/ ARBE GERMÁN MISAEL S/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL". Publicar en el Boletín Oficial y un diario de difusión local. San Pedro, Misiones, 26 de Junio 2.025. Dr. Lucas J. Mendoza. Secretario.-

PP130785 $7.000,00 E16386 V16387

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de ORLOFF ROSA D.N.I. N° 12.621.566 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: "EXPTE. N° 64405/2.025 ORLOFF ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", tramitado ante la Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 13 de Junio de 2.025 Dra. Daiana Valeria Espachuk. Secretaria.-

PP130786 $7.500,00 E16386 V16388

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas P.B., a cargo de la Dra. Mabel Lucia Nercolini, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante CLARA BEATRIZ MEZA D.N.I. N° 12.118.948, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE N° 40541/2.025 MEZA CLARA BEATRIZ S/ SUCESORIO" para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edicto que se publicarán por tres (3) días en diario del lugar y por sólo un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340°, 2° párrafo, Código Civil y Comercial). Posadas, Misiones, …. de 2.025. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP130793 $3.250,00 V16386

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo Dr. Raúl Cabral, Secretaría Única, sito en Santa Catalina 1.735, segundo piso de Posadas, Primera Circunscripción de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO VALERIO OLIVA (D.N.I. N° 6.908.352) en "EXPTE. N° 33014/2025 - OLIVA EDGARDO VALERIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y por un (1) día en un diario de mayor circulación. Posadas, Misiones, 25 de Junio de 2.025. Dra. Mariageles A. Bedri. Secretaria.-

PP130794 $6.750,00 E16386 V16388

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

LEANDRO ARIEL AGUSTI

El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art. 39° Ley 12.962) y conf. Artículo 2.229° del Código Civil y Comercial, SUBASTARÁ por ejecución de prendas, el 17/07/2025 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14, 15 y 16

de JULIO de 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17hs. en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS, SALIDA TRISTÁN SUAREZ, KM 41, PUENTE DEL INCA 2450, EZEIZA, CALLE 15, LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual MENDEZ, JORGE RAÚL/ CHEVROLET, CORSA II 4P GL AA+DIR. GAS 1.8/ DOMINIO GCR877/ AÑO 2007/ BASE $ 62.728// VALDEZ DE FRANCISCO, CAMILA/ BAJAJ, ROUSER 200/ DOMINIO A192BDM/ AÑO 2023/ BASE $ 1.906.178,78//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. SEÑA $ 160.000. COMISIÓN 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición, por lo cual la información registral de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con Documento de Identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3.724. Buenos Aires, 23 de Junio de 2.025.- Lic. Leandro Ariel Agusti. Martillero Nacional, M 894 - F 144 - T III.-

PP130714 $14.500,00 V16386

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

EDUARDO ALBERTO RADATTI

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. (Artículo 39° Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229° del Código Civil y Comercial de la Nación SUBASTARÁ por ejecución de prendas, el día 17/07/2.025 a partir de las 10:00 hs. y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de Julio de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00hs.: GARCÍA YESICA ELIZABET; CITROEN C4 LOUNGE 143 FEEL PACK /2.016; AA441LQ; Base $ 8.900.000 // BATISTA MANUEL ENRIQUE JAVIER; TOYOTA COROLLA XEI 1.8 M/T /2.012, KZN786; Base $ 6.600.000.- De no existir ofertas se subastará Sin Base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/06/2.025. Eduardo Alberto Radatti. M.P.N. Mat. 77 L°80 F° 129.-

PP130765 $6.750,00 V16386

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA

DE LA COMUNIDAD DEL HOSPITAL

DE ÁREA DE PUERTO ESPERANZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil de Ayuda de la Comunidad del Hospital de Área de Pto. Esperanza, Personería Jurídi-

ca A-1379, CONVOCA a socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 2.025 a las 16:00 horas en su sede central, sito en Avda. 20 de Junio S/N° de la Localidad de Pto. Esperanza, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio finalizado al 31/03/2.025.
Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva y el padrón de socios se encuentra a disposición de los mismos en la sede social ubicada en Avda. 20 de Junio S/N° de la Localidad de Pto. Esperanza, Misiones y pueden ser requeridos de lunes a viernes de 8:00 a 11:00 horas. Pasada 1/2 hora de la fijada la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-
GABRIELA PATRICIA HIDALGO. Presidente.-

PP130768 $10.000,00 E16385 V16386

ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS PRIVADOS
DE EDUCACIÓN DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Asociación de Institutos Privados de Educación de Misiones, Personería Jurídica A-1133, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 29 de Julio del año 2.025 a las 8:00 horas en "La Casa del Docente" sito en Monteagudo 1.569, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Meditación Ecuménica.
2) Elección de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3) Elección de una Junta Escrutadora compuesta por 2 (dos) Asociados.
4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria.
5) Lectura, consideración y aprobación del Balance General e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2.025.
6) Elección parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, 1° Vocal Suplente, 2° Vocal Suplente, Síndicos Titular y Suplente.
7) Plan de acción 2.025-2.026.
8) Fijación de Cuota Social.
Artículo 47° del Estatuto: De las Asambleas. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Ellas se constituirán con la asistencia de la mitad más uno de los socios. Si pasada la media hora después de la fijada para la constitución no hubiese esa cantidad, se constituirán con cualquier número de socios presentes.-
DELICIA OLIVERA. Presidente.-

PP130770 $11.500,00 E16385 V16386

CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES
DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Círculo de Suboficiales y Agentes del Servicio Penitenciario Provincial, Personería Jurídica A-731, CONVOCA a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día martes 15 de Julio del año 2.025, a las 09:00hs. en la sede social, sito en las Avenidas Jauretche y Santa Cruz, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Balance.
2) Estatuto.
3) Análisis de proyectos a futuro.-
SANDRA MARIELA CANDIA. Secretaria.-

PP130778 $5.000,00 E16385 V16386

HOGAR MADRE TERESA DE CALCUTA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Hogar Madre Teresa de Calcuta", CONVOCA a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 28/07/2.025, a las 20:00hs., en la sede del Hogar, calle Dr. Prieto 333 de Eldorado, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Apertura de la Asamblea por parte del Presidente dando cumplimiento a las normas vigentes.
2) Elección de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y el Secretario.
3) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, e Informe del Auditor y Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio clausurado el 31/12/2.024.
4) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la Sede de la entidad, en los horarios de 8:00 a 20:00hs., el Padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que se va a tratar en la misma.-
MOESCH VANESSA. Presidente.-

PP130787 $9.500,00 E16386 V16387

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

El Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones Ley I-42 (antes Ley 1.848/83), CONVOCA a sus Matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 26 de Julio de 2.025 a las 9:00hs. en su sede, sito en Avenida Rademacher 3.399, Posadas, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos matriculados para refrendar el Acta.
2º) Lectura del Acta anterior.
3º) Lectura de la Memoria.
4º) Lectura del Balance Contable del Ejercicio (2.024-2.025).
5º) Lectura y aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.
6º) Elección de Comisión de Poderes.
7º) Elección miembros del Consejo Directivo, Revisor de Cuentas y Tribunal de Disciplina.
Art. 25°: Para funcionar válidamente la Asamblea deberá reunir en el recinto como mínimo el 60% del total de los Profesionales matriculados con derecho a voto. De no obtenerse dicho Quórum, transcurrida una hora después de la fijada para la convocatoria, funcionará válidamente con los profesionales presentes.
Nota: La presentación de Listas de Candidatos vencerá el día 10 de Julio de 2.025 a las 12:00hs.-
DARIO OMAR SÁNCHEZ ESCURRA. Presidente.-

PP130788 $15.750,00 E16386 V16388

ASOCIACIÓN MISIONERA CANOAS Y KAYAKS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Misionera Canoas y Kayaks, Personería Jurídica A-4177, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Julio del año 2.025, a las 19:00 horas en el lugar la calle Mariano Moreno Nº 1.506, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO UNO: designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
PUNTO DOS: Lectura y consideración del Acta anterior.
PUNTO TRES: Explicación de la Convocatoria fuera de término.
PUNTO CUATRO: Consideración de la Memoria, Inventario, el Balance General, las Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio Económicos Nº 11 cerrado el 31/12/2.024.
PUNTO CINCO: Lectura, consideración y/o aprobación de los Informes del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio clausurado con fecha 31/12/2.025.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16.00 a 20:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
BACIGALUPI FRANCO RICARDO. Secretario.-

PP130795 $9.500,00 E16386 V19387

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA PACE Nº 02/25 - (USCEPP Nº 10/25).
OBJETO: “Obras para finalización de Escuela, Nivel Inicial, cocina y obras exteriores en la Escuela N° 316 de Campo Grande - Dpto. Cainguas - Provincia de Misiones”
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 148.979.903,29.
PLAZO DE OBRA: 90 días corridos.
FECHA DE LA APERTURA: 29 de Julio de 2.025.
HORA: 09:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 74.000,00.
LICITACIÓN PÚBLICA PACE Nº 03/25 - (USCEPP Nº 11/25).
OBJETO: “Primera etapa: Construcción de 2 (dos) aulas comunes con galerías en la Escuela N° 856 de El Soberbio - Dpto. Guaraní - Provincia de Misiones”
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 160.083.690,88.
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.
FECHA DE LA APERTURA: 29 de Julio de 2.025.
HORA: 10:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 80.000,00.
LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-

SC21533 E16386 V16388